



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se profirió auto calendarado 18-abril-2023, sin advertir que el asunto **ya había sido objeto de pronunciamiento mediante Auto calendarado 29-marzo-2023 y que el recurso que se encuentra pendiente para resolver es el impetrado por la demandada contra el auto que admitió la demanda.** Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	SPK LA UNIÓN S.A.S. E.S.P. –NIT. 901.555.235-4
DEMANDADO	ATAGISA S.A.S. –NIT. 812.001.863-1
VINCULADO	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S. A. E. S. P. – NIT.860.016.610-3
RADICADO	23001 31 03 003 2022 00181 00
ASUNTO	AUTO DECLARA ILEGALIDAD
PROVIDENCIA N°	(#)

Visto el informe secretarial que antecede, es pertinente manifestar que, conforme a la agenda del Despacho, **se encontraba pendiente proveer sobre el recurso de reposición presentado contra el Auto que admitió la demanda, por cuanto, mediante Auto calendarado 29-03-2023, el juzgado se pronunció frente al recurso impetrado contra el Auto calendarado 20-02-2023.**

También es preciso indicar, que, con ocasión de incapacidad médica prescrita a la Titular, fue encargado del Despacho al señor Secretario, motivo por el cual se produjo la confusión respecto al recurso pendiente de resolver, **sin advertir que el atinente al auto de fecha 20-02-2023 ya se encontraba resuelto; estando pendiente el recurso de reposición contra el Auto calendarado 15-09-2022 por medio del cual se admitió la demanda.**

Así las cosas, se hace necesario declarar la ilegalidad del Auto calendarado 18-abril-2023 que resolvió NO REPONER el Auto calendarado 20-02-2023; notificado en Estado de fecha 19-04-2023.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería – Córdoba,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR LA ILEGALIDAD del Auto calendarado 18-abril-2023 que resolvió NO REPONER el Auto calendarado 20-02-2023, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, pase al Despacho para proveer sobre el recurso impetrado contra el Auto calendarado 15-09-2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2fbf27fc3005eec64df91b70e4543941187656928823b2fd910b2e3fedcafa1**

Documento generado en 20/04/2023 02:56:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>